



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER



PROCESO DE CUSTODIA
RDO,2021-00054

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota Sder, Dieciocho de Junio de Dos Mil Veintiuno.

Mediante escrito, el señor GUILLERMO ALFONSO TORRES ORDOÑEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.403.385 residente en el barrio Simón Bolívar parte baja, Celular 3213897973, solicita con base en el Artículo 151 del Código General del Proceso, se le conceda amparo de pobreza, teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 del Decreto 2303 de 1989 y que a su vez ha hecho la manifestación jurada en los términos del artículo 152 del Código General de Proceso se le concede dicho Amparo para su representación dentro del proceso de Custodia Definitiva.

En consecuencia se designa a la Doctora AMPARO GALVIS GARCIA para que lo represente Legalmente dentro del proceso de Custodia y cuidado personal.

Con base en lo anterior El Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA al señor GUILLERMO ALFONSO TORRES ORDOÑEZ.

SEGUNDO. Designase como apoderada del amparado por pobreza a la Doctora AMPARO GALVIS GARCIA, para que lo represente Legalmente dentro del proceso de solicitud de Custodia Definitiva. Comuníquesele esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN